



Ponente H.C.

Daniela ORTEGA P.

47



PROYECTO DE ACUERDO N° 013

Mayo 8/2013

Alcaldía
PBX: (57-4)45
Fax(57-4)27
Cra. 50 N°
Bello-Antioquia Col
NIT 890980
www.bello.gov

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE BENEFICIOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo municipal de bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994 y Ley 1450 de 2011, el Decreto 1333 de 1896

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el siguiente plan de beneficios sobre la liquidación y facturación del cobro del impuesto predial unificado en la zona rural del municipio de Bello hasta el 31 de diciembre de 2015; por implementación de la actualización catastral.

AÑO 2013

Para el año 2013 se implementará un beneficio de un sesenta por ciento (60 %) de descuento en el valor a pagar del Impuesto Predial Unificado en la zona rural.





Alcaldía

PBX: (57-4)45

Fax(57-4)27

Cra. 50 N°

Bello-Antioquia Col

NIT 890980

www.bello.gov

Este beneficio no es acumulable; fenece en cada vigencia fiscal y solo se aplica sobre el concepto de Predial. En ningún caso aplica para deudas en vigencias anteriores

AÑO 2014

Para el año 2014 se implementará un beneficio de un cuarenta por ciento (40 %) de descuento en el valor a pagar del Impuesto Predial Unificado en la zona rural.

Este beneficio no es acumulable; fenece en cada vigencia fiscal y solo se aplica sobre el concepto de Predial. En ningún caso aplica para deudas en vigencias anteriores

AÑO 2015

Para el año 2015 se implementará un beneficio de un veinte por ciento (20 %) de descuento en el valor a pagar del Impuesto Predial Unificado en la zona rural.

Este beneficio no es acumulable; fenece en cada vigencia fiscal y solo se aplica sobre el concepto de Predial. En ningún caso aplica para deudas en vigencias anteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase un incentivo adicional del diez por ciento (10%) sobre el valor del impuesto predial unificado a los contribuyentes del sector rural que paguen el valor correspondiente a la vigencia fiscal de forma anticipada hasta el 31 de julio del año 2013. y quienes cancelen oportunamente cada trimestre, es decir hasta la fecha máxima de vencimiento tendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%), sobre el concepto de predial el cual se reflejara en la factura del trimestre siguiente.





Alcaldía
PBX: (57-4)45
Fax(57-4)27
Cra. 50 N°

Parágrafo primero: Entiéndase por pago anticipado el desembolso que se le hace al Municipio de Bello para cancelar un impuesto antes de su causación y/o exigibilidad del respectivo periodo.

Parágrafo segundo: Este incentivo se puede obtener de forma conjunta con el establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para definir y establecer el Calendario tributario para la facturación del Impuesto predial en zona rural.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al señor Alcalde para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción del presente acuerdo proceda a su reglamentación y aplicación a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

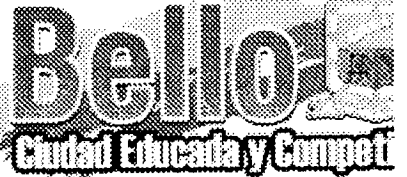
Proyecto de acuerdo presentado por

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde Municipal de Bello

Proyecto Secretaria de Hacienda





Alcaldía
PBX: (57-4)45

Fax(57-4)27

Cra. 50 N°

Bello-Antioquia Col

NIT 890980

www.bello.gov

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se establece un plan de beneficios por implementación de la actualización catastral respecto de la liquidación y cobro del impuesto predial unificado en la zona rural del Municipio de Bello”, con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Como bien es sabido por la Honorable Corporación Edilicia, la Administración Municipal de Bello emprendió en años pasados un proceso de actualización catastral en los términos del artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y el Artículo 24 de la ley 1450 de 2011, que establece que los municipios colombianos deben tener actualizado el censo o inventario del territorio Municipal, con el fin de obtener información precisa, confiable, correctamente clasificada y valorada de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares (es decir de las casas, apartamentos, locales, lotes, escuelas, hospitales, canchas, etc.), y por eso se establece el deber legal de actualizarla cada cinco años.

Este proceso se realizó con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 44 de 1990 y las modificaciones en ella incluidas por la Ley 1450 de 2011, el Decreto nacional 3496 de 1983 y la Resolución 2555 de 1988 y Resolución 070 del 2011 emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Sin embargo, aunque esta actualización se realizó conforme a los principios de equidad y justicia social, además de observar los lineamientos constitucionales y legales que rigen la materia, trajo efectos considerables sobre el censo catastral rural, pues dicha zona nunca tuvo una actualización catastral, existiendo sólo la formación que se realizó en 1991, lo que trajo como consecuencia que los avalúos de los inmuebles rurales estuvieran siempre considerablemente por debajo del valor real de los mismos, situación que se remedió con la referida actualización.





Alcaldía
PBX: (57-4)45

Fax(57-4)27

Cra. 50 N°

Bello-Antioquia Col

NIT 890980

www.bello.gov

A pesar de lo anterior, existen motivos, tanto de justicia social como dentro de nuestro ordenamiento jurídico que me llevan a recurrir a ustedes para proponer el esquema que a continuación mostraré.

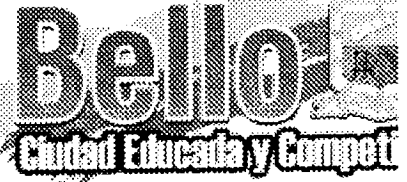
Existen disposiciones de rango legal que exigen hacer progresivo el impacto en la comunidad de la actualización catastral, los cuales constituyen un mandato de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal, quien en todo el proceso ha garantizado la plena observancia del ordenamiento jurídico aplicable.

Sin embargo, se debe aclarar que por efectos de la gran desactualización en que se encontraba la base de datos catastral en el sector rural, que traía como consecuencia que hasta el 2012 la mayoría de predios tenían como destinación la de lote y que en el histórico de predial solo existe una formación catastral dada en 1991, la aplicación directa de los límites fijados en las normas referidas como son la ley 44 en su artículo 4ª (modificada mediante el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 " por medio del cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014 ") y artículo 6 de la Ley 44 de 1990 " Por la cual se dictan normas sobre Catastro e Impuestos sobre la Propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias" sería restringida; por lo que es necesario acudir a la Corporación Edilicia para que, con su autorización, se establezca el plan de implementación antes explicado observando el derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución Política, así:

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.





Alcaldía
PBX: (57-4)45
Fax(57-4)27
Cra. 50 N°
Bello - Antioquia Col
NIT 890980
www.bello.gov

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

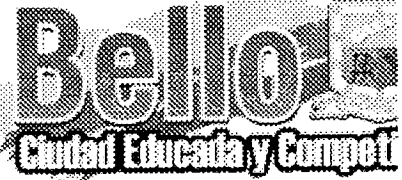
Además de lo anterior, existen motivos de justicia social que exigen a la Administración Municipal ser consciente de las circunstancias socio económicas que rodean a quienes habitan nuestro sector rural, lo que conlleva que para ellos sea imposible asumir, como resultado de la actualización catastral, por lo que se hace necesaria la búsqueda de mecanismos que aminoren el impacto en la nueva liquidación y que viabilicen el pago de sus tributos en el tiempo.

En atención a los argumentos legales y sociales expuestos, se propone que para el año 2013 en la facturación del Impuesto Predial Unificado en la zona rural del municipio de Bello se otorgue un beneficio del sesenta por ciento (60 %) de descuento con base en el nuevo avalúo, para el 2014 un beneficio del cuarenta por ciento (40 %) de descuento y para el 2015 un beneficio del veinte por ciento (20 %) de descuento, este beneficio no es acumulable y fenece en cada vigencia y solo se aplica sobre el concepto de Predial.

Como todas las medidas que afectan los ingresos de nuestro Municipio y en atención al mandato expreso del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se adjunta al presente proyecto la correspondiente acta del Consejo Municipal de Política Fiscal, donde se analiza la viabilidad y conveniencia de esta medida.

Respecto al artículo segundo del presente proyecto de acuerdo, vale la pena aclarar que tiene como objetivo incrementar el flujo económico del Municipio de Bello mediante el incentivo al pago anticipado de las obligaciones adquiridas con el Municipio de Bello por ostentar el derecho real de dominio o la posesión sobre un bien inmueble ubicado en la zona rural de esta jurisdicción (impuesto predial unificado).





Alcaldía

PBX: (57-4)45

Fax(57-4)27

Cra. 50 N°

Bello-Antioquia Col

NIT 890980

www.bello.gov.

Incrementar el recaudo de dichos recursos equivale a que el Ente Territorial cuente con más recursos para la ejecución de obras, inversión social y en general la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo.

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece las funciones de los Concejos Municipales, y dentro de ellas específicamente se refiere al tema tributario, por la importancia social y económica del tema, así:

Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Es claro entonces que el Concejo Municipal es la instancia competente para proferir la autorización que mediante el presente proyecto se solicita, siendo competente también para otorgar la autorización para que el Ejecutivo Local reglamente y aplique el presente acto administrativo en la búsqueda de la defensa de los intereses del Ente Territorial.

Cabe destacar que con lo recaudado como resultado de los estímulos otorgados, se contribuye en el cumplimiento de las metas presupuestadas por la Administración Municipal, constituyéndose ésta en una valiosa alternativa administrativa para el mejoramiento de los ingresos por recaudos de la Entidad e ingresos de la población, siendo parte de un proceso de gestión tributaria integral destinado a la mejora del recaudo, garantizando la optimización y el incremento de su ingreso propio, ayudándole a cumplir con las exigencias legales de viabilidad económica y de eficiencia fiscal, buscando siempre la auto sostenibilidad.





Alcaldía
PBX: (57-4)45

Fax(57-4)27

Cra. 50 N°

Bello-Antioquia Col

NIT 890980

www.bello.gov

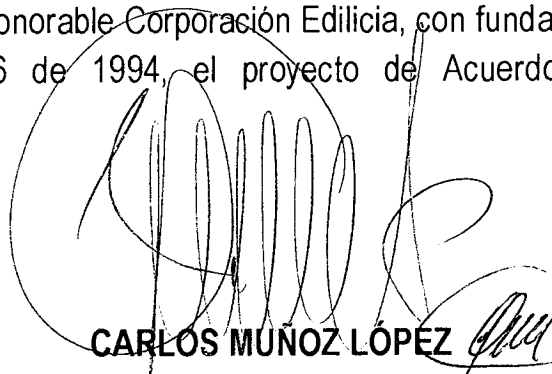
ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

En los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto tiene dos objetivos principales, el primero, facturar un impuesto justo a la capacidad de pago de los contribuyentes del impuesto predial unificado en el área rural, con lo que se busca garantizar el pago oportuno de este tributo que se habrá de incrementar considerablemente como resultado de la actualización catastral llevada a cabo en nuestro territorio, con lo que al ser un incremento gradual será más fácil y continuo el recaudo, garantizando así las proyecciones fiscales del Ente Territorial.

El segundo es permitir a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones vencidas y obtener así más capacidad económica para asumir las nuevas y por lo tanto no ha de afectar el marco fiscal de mediano plazo pues lo que busca es incentivar el pago oportuno del impuesto predial unificado, lo que a su vez se revertirá en la Administración Municipal por contar con más recursos y con un mayor flujo de caja, siendo más productivo en términos económicos incentivar el pronto y voluntario pago que tener que acudir al cobro persuasivo y/o coactivo que demora el recaudo y afecta así el plan fiscal de corto, e incluso el de mediano plazo.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo adjunto para su consideración.

Atentamente,

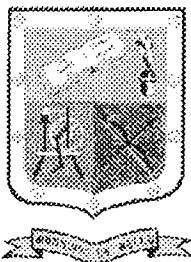


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcaide Municipal de Bello

Proyecto Secretaria de Hacienda





ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 1 de 6

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)	HORA DE FIN (a.m.-p.m.)
Sala de Juntas Secretaria de Hacienda	2:00 pm	3:20 pm

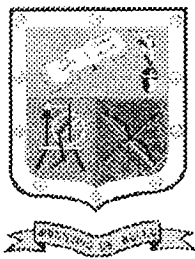
TIPO DE REUNIÓN

Reunión del COMFIS

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Germán Londoño Roldan	X		
Secretario de Planeación	Carlos Mauricio Henao Barrera	X		
Subsecretaria de Hacienda	Leyda Catalina Rios Cadavid	X		
Jefe de Tesorería	Alberto Zuluaga	X		
Jefe de Presupuesto	Claudia Vanegas Escobar	X		
Director de Oficina de Ejecuciones Fiscales	Jose Gabriel Hernandez	X		
Jefe de Rentas	Juan Carlos Rodríguez Builes	X		

Elaboró Diana Clavijo	Aprobó German Londoño
Fecha (2013-05-02):	Fecha (2013-05-02):



ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 2 de 6

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIO		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Asesor Jurídico	Maribel Gil	X		<i>[Signature]</i>
Contratista	Diana Clavijo	X		
Profesional Universitario	Lina Velasquez Escobar	X		
Profesional Universitario	Alejandro Posada Mejia	X		<i>[Signature]</i>



ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 3 de 6

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA	1
TIPO DE REUNIÓN	1
👤 CONTROL DE ASISTENCIA	1
👤 INVITADOS	2
AGENDA	3
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	4
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:	4
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:	4
6. PROPOSICIONES Y VARIOS:	Error! Marcador no definido.
7. COMPROMISOS	6
8. PROXIMA REUNIÓN	6
9. FIN DE LA REUNIÓN	6

01



ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 4 de 6

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmaron la asistencia de los asistentes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

No existían compromisos del acta anterior

3. TEMAS A TRATAR:

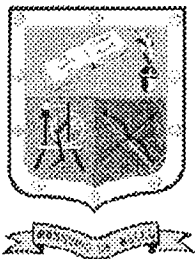
Análisis, presentación y aprobación del proyecto de acuerdo Municipal:

- GENERAR ESTRATEGIAS PARA AMINORAR EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA ZONA RURAL

TEMA: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA AMINORAR EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA ZONA RURAL

Como resultado de la actualización catastral rural se presentaron altos incrementos, lo que hace necesario la búsqueda de mecanismos que aminoren el impacto en la nueva liquidación y facturación del Impuesto Predial Unificado, dado lo anterior se presentan algunos escenarios con los cuales se valora en este comité el más favorable y conveniente para generar un pago oportuno en los contribuyentes de la zona Rural.

Se anexa tabla con los respectivos escenarios y cálculos con los porcentajes de beneficios proyectados:



ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 5 de 6

FACTURACIÓN 2012	FACTURACIÓN 2013	FACTURACIÓN CON BENEFICIO 60%
\$82.950.100	\$1.138.910.165	\$455.564.066

FACTURACIÓN 2012	FACTURACIÓN 2014	FACTURACIÓN CON BENEFICIO 40%
\$82.950.100	\$1.138.910.165	\$683.346.099

FACTURACIÓN 2012	FACTURACIÓN 2015	FACTURACIÓN CON BENEFICIO 20%
\$82.950.100	\$1.138.910.165	\$911.128.132

Por lo anterior se propone lo siguiente:

1. Realizarse un plan de beneficio por la actualización catastral de la siguiente manera:

En el 2013 se otorgara un beneficio del 60% de descuento en la liquidación y facturación del impuesto predial unificado, solo sobre el ítem de Predial.

En el 2014 un beneficio del 40% de descuento en la liquidación sobre el ítem de predial.

En el 2015 un beneficio del 20% de descuento en la liquidación sobre el ítem de predial.

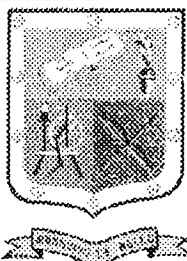
Este beneficio no es acumulable y fenece en cada vigencia. Y en ningún caso aplica para deudas en vigencias anteriores.

2. Si paga anticipado se le otorgará un beneficio adicional del 10% de descuento sobre el ítem del predial de la vigencia actual, si lo hace antes del 31 de julio de 2013.

Otra opción sería solicitarle al honorable Concejo Municipal facultades al Alcalde para generar una liquidación que permita aminorar el impacto de la actualización catastral en la zona rural del Municipio.

En los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto tiene dos objetivos principales, el primero, facturar un impuesto justo a la capacidad de pago de los contribuyentes del impuesto predial unificado en el área rural, con lo que se busca garantizar el pago oportuno

13



ACTA DE REUNIÓN No. 08

Fecha (2013-05-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 6 de 6

de este tributo que se habrá de incrementar considerablemente como resultado de la actualización catastral llevada a cabo en nuestro territorio, con lo que al ser un incremento gradual será más fácil y continuo el recaudo, garantizando así las proyecciones fiscales del Ente Territorial.

El segundo es permitir a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones vencidas y obtener así más capacidad económica para asumir las nuevas y por lo tanto no ha de afectar el marco fiscal de mediano plazo pues lo que busca es incentivar el pago oportuno del impuesto predial unificado, lo que a su vez se revertirá en la Administración Municipal por contar con más recursos y con un mayor flujo de caja, siendo más productivo en términos económicos incentivar el pronto y voluntario pago que tener que acudir al cobro persuasivo y/o coactivo que demora el recaudo y afecta así el plan fiscal de corto, e incluso el de mediano plazo.

Por lo anterior este comité propone presentar ante el honorable Concejo un proyecto de Acuerdo.

4. COMPROMISOS

Ninguno

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentan

6. PROXIMA REUNIÓN

Se Citará en una posterior fecha en caso de ser necesaria.

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

7. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.

14